

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA
ESCOLARES, VERANO AÑO 2019, REGION
DE COQUIMBO.**

RESOLUCION EXENTA N° 000008
LA SERENA, 14 ENE. 2019
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y declara en receso su Consejo, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 de fecha 06 de diciembre de 2010, que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 342 fecha 15 de noviembre del 2018, que aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares verano 2019, Región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 359 , de fecha 07 de Diciembre del 2018, que aprueba preguntas y aclaraciones generadas en el periodo de concurso; ; la Resolución N° 173/444/2018 de fecha 25 de Julio 2018, que establece el orden de subrogancia de JUNAEB Dirección Regional Coquimbo a Don Andrés Mundaca

Barraza, en la Resolución Exenta N° 395, de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba selección de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de verano, año 2019, Región de Coquimbo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

3.- Que la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

4.- Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, año 2019, tiene como objetivo "Propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada vacaciones".

5.- Que el Programa Campamentos Recreativos contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, priorizados según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 342 de fecha 15 de noviembre de 2018, aprobó el llamado a concurso y constituyó una Comisión Evaluadora de los proyectos presentados en relación al llamado a concurso para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de verano 2019.

7.- Que los Términos de Referencia antes individualizados contemplan la posibilidad de efectuar consultas respecto de los mismos, mediante envío de correos electrónicos dirigidos al encargado del proceso concursal.

8.- Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2019, de la Unidad de Finanzas de esta Dirección Regional, existen disponibilidades para la ejecución de los proyectos aprobados.

9.- Que las respuestas y aclaraciones efectuadas por esta Dirección Regional formaran parte integrante de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

10.- Que mediante Resolución Exenta N° 395 de fecha 20 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional, procedió a seleccionar a la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Monte Patria Rut 69.040.800-7 el proyecto denominado "**Recreándose en el valle de Elqui con igualdad y valores**", por un monto de **\$3.045.700** pesos chilenos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 14 de enero de 2019, entre la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Vicuña representada legalmente por don Rafael Vera Castillo, domiciliado en calle San Martín N°275, de la comuna de Vicuña, región de Coquimbo, por un monto de \$ 3.045.700 pesos chilenos, para la ejecución del Programa Campamentos Recreativos para Escolares de verano, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En La Serena, a 14 de enero de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de La Serena calle Cienfuegos # 509, de la comuna de La Serena, representada legalmente por su Director Regional (S) don Andrés Mundaca

Barraza, en adelante “**JUNAEB**”; por una parte; y por la otra **Ilustre Municipalidad de Vicuña** RUT N° 69.040.500-8 , representada legalmente por don Rafael Vera Castillo, RUT N° 9.667.482-1 en adelante “la Entidad Ejecutora o Ejecutor”, ambos con domicilio en Calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Que, la JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
3. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales e internacionales; personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de JUNAEB.
4. Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán incluir iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 342 fecha 15 de noviembre del 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos regionales (TDR), los cuales se considerarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se llamó a concurso y se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de verano.
6. Que esta Dirección Regional determinó en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, las comunas a intervenir con este programa.

7.-Que, mediante la Resolución Exenta N° 395, con fecha 20 de diciembre del 2018 de esta Dirección Regional, se seleccionó a la Entidad Colaboradora, para la ejecución del proyecto denominado "Recreándose en el Valle del Elqui con igualdad y valores, por la cantidad de \$ 3.045.700 pesos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan:

PRIMERO: La Entidad Colaboradora Ilustre Municipalidad de Vicuña ejecutará Propuesta del Programa Campamentos Recreativos para Escolares de verano año 2019, denominado "Recreándose en el Valle del Elqui con igualdad y valores, en establecimientos educacionales ubicados en la comuna de Vicuña, con una cantidad de 50 beneficiarios.

Dichos beneficiarios corresponden a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna antes referidas.

SEGUNDO: Este Programa tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada de vacaciones, ya sean estas de verano o de invierno.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de habilidades de convivencia y socialización con otros estudiantes, a través del trabajo en equipo y cooperación.
- b) Fortalecer la autoestima y el desarrollo de la identidad personal.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

TERCERO: La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 7 días, con una cobertura de 50 usuarios(as) y considerará las actividades, las fechas y lugares indicados en la propuesta de la Entidad Colaboradora, seleccionada por JUNAEB, en la resolución N° 395 del 20 de diciembre de 2018 esta Dirección Regional, y en concordancia con los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de verano 2018,

aprobados mediante Resolución Exenta N° 342 de fecha 15 de noviembre de 2018, de esta Dirección Regional.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 342 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Aclaraciones y respuestas aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 07 de diciembre de 2018.
- Resolución Exenta N° 395, de fecha 20 de diciembre de 2018, que selecciona el Proyecto.
- Propuesta de la Entidad Colaboradora.

QUINTO: El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEXTO: La Entidad Colaboradora deberá desarrollar directamente la propuesta seleccionada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta, no pudiendo subcontratar sus servicios.

En el evento que la Entidad Colaboradora requiera introducir modificaciones a la propuesta seleccionada, deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección Regional. Las modificaciones sólo podrán tener relación con el equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas y horarios, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

SEPTIMO: Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa", emitido por JUNAEB (Anexo N°12 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

JUNAEB transferirá los recursos para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

La transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectuará mediante la modalidad por "**Anticipo**".

6.1 Transferencia y Rendición de Cuentas

Las Entidades Colaboradoras podrán optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúa mediante la modalidad "contra rendición de cuentas" o "mediante anticipo".

7.1.1. Requisitos y condiciones de transferencia:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades colaboradoras públicas.

A la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) Públicas, la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

7.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Entidades colaboradoras públicas y privadas.

a) Aprobación técnica: Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al

formato establecido (Anexo N°13 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°23 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

b) Aprobación financiera: Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°12 A y N°12 B de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos).

Las Entidades Colaboradoras deberán presentar informe Técnico. La documentación de respaldo de los gastos de la Entidad Colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión, según corresponda (entidades públicas o privadas).

La Entidad Colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el período correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la Entidad Colaboradora efectuado por la Dirección Regional.

OCTAVO: Conforme a lo anterior, JUNAEB transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad de \$ 3.045.700 pesos chilenos, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta seleccionada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO:

9.1 Costo por beneficiario

El campamento se estructura mediante la implementación de turnos, cada turno tiene una duración mínima de tres (3) días y máxima de siete (7) días totales para verano, en ambos casos se consideran los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por estudiante que asiste a la actividad.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario	Total Presupuesto
1	50 niños/as	\$ 8.702	\$ 3.045.700

La cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 80% de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradoras que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al 79% de la cobertura programada, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios del campamento a partir del tercer día de implementación del turno, respecto del periodo de verano. Es importante señalar que en el caso que los usuarios se retiren antes del tercer día, contados desde su ingreso, no se considerará como cobertura efectiva (anexo N°13).
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la Entidad Colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo a la población definida en los presentes términos de referencia.
- Usuarios con matrícula vigente desde los 8 y hasta los 18 años.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos)

- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2019. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.1.1 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia".

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 estudiantes, y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 80 usuarios, tiene derecho al 100% de la cuota. En este caso se debe transferir el total de la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 79 usuarios, se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, En este caso 79 (usuarios X \$ 8.702 x los siete días de ejecución).

9.2 Definición de gastos.

9.2.1 Administración del proyecto: en este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad seleccionada pueda realizar sus actividades habituales, que permiten su normal funcionamiento.

9.2.2 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

9.2.3 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material de Difusión:** con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa de Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el logo de la

JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.

La Entidad Colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.

* El costo máximo destinado para ésta categoría será \$300.000 pesos chilenos por turno.

9.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

Estos Ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las Entidades Colaboradoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

9.4 Aporte Local

La Entidad Colaboradora, en el marco del presente convenio de colaboración, podrá realizar un aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

DECIMO : Con la finalidad de ejecutar la propuesta seleccionada, especificada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Colaboradora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de la presentación de la propuesta aprobada.

2. En el evento que cualquiera de los participantes que se encuentren realizando alguna de las actividades programadas, presente alguna situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquiera otra índole, que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación, vía telefónica, y posteriormente, por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de conformidad al La Ley de Protección a la Vida Privada N° 19.628.
4. Frente a algún accidente se deben adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar de él o los beneficiarios(as) afectado(as).
5. En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte de manera real y concreta, la capacidad de la Entidad Colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto, ésta deberá notificar por escrito a esta Dirección Regional en un plazo no superior a las 2 horas posteriores de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, sin perjuicio de su deber de comunicar estos hechos primeramente vía telefónica.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos;
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta seleccionada, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en un formato aprobado por JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en la propuesta
 - Carta de autorización de los padres o apoderados de los estudiantes que participarán en las actividades propias del proyecto.
 - Mantener un protocolo de emergencia actualizado.
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo-alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.

10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la Entidad Colaboradora:

- a) Efectuar acciones de difusión del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de beneficiarios, además, organizar una reunión con la Entidad Colaboradora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta seleccionada.
- c) Entregar en la reunión de inducción, las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar distintos aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Dirección Regional considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Colaboradora; verificando en terreno lo señalado en la Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta seleccionada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa, un oficio

indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares.

- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, Entidad Colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta seleccionada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).
- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura seleccionada por proyecto seleccionado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

DÉCIMO PRIMERO : En el evento que la Entidad Colaboradora contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, incurrirá en falta, lo que dará lugar a la aplicación de multas, o al término anticipado, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí. Para este efecto, la Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta aplicando la sanción, debidamente fundada.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

11.1 Multas (as)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la Entidad Colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante resolución fundada que deberá notificarse a la entidad colaboradora, mediante carta certificada, dirigida al domicilio que esta última haya señalado en el convenio.

11.1.1 Entidades Colaboradoras Públicas y Privadas:

La Dirección Regional podrá aplicar a las Entidades Colaboradoras, una multa de hasta el

20% del valor del convenio seleccionado si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM, las multas por incumplimiento, pueden ascender hasta el 30% del valor del convenio:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética y el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 15 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles y vigentes en cualquiera de los siguientes lugares: dormitorio, cocina, comedor y baño.	Multa de 10 UF por la falta de extintores en cada uno de los lugares indicados, de manera que, si faltan extintores en dos de estos lugares, la multa será de 20 UF. Estas multas serán aplicadas por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la Entidad Colaboradora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, carpas, frazadas, colchonetas, materiales para las actividades, etc.) de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia técnicos en su punto 3 denominado Características de la intervención y título 12 denominado Recinto del campamento.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En el evento que la Entidad Colaboradora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la Entidad Colaboradora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.	Multa de 15 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del	Multa de 10 UF por cada integrante

equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos.	infractor y por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor y por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que la Entidad Colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y centro de campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la Entidad Colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 15 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.
En la eventualidad que, posterior a los 20 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado la rendición técnica y financiera.	Multa de 3 UF por cada día de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se constate.

11.1.2 Entidades Colaboradoras Públicas:

En el caso que la o las Entidades Colaboradoras públicas incurrieren en incumplimiento total o parcial al presente convenio y/o Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

11.1.3 Procedimiento de Aplicación de Multas

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La Entidad Colaboradora tendrá el derecho a apelar ante esta Dirección Regional, la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

La apelación deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos tres funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el/la Director/a Regional. Este comité se encargará de analizar la apelación y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

En el evento que la Entidad Colaboradora ejerza su derecho a apelar la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa, se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve la apelación deducida.

En la eventualidad que la Entidad Colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del Convenio. En cuyo caso, la Entidad Colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubieren ocasionado.

11.2 Término Anticipado de Convenio.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la Entidad Colaboradora en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La Entidad Colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y/o en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
- b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los establecimientos educacionales, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa, sin perjuicio de las multas que correspondan ser aplicadas según lo establecido en el número 12.1.
- d. La Entidad Colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. La Entidad Colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.

- f. La Entidad Colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas indicadas en los respectivos anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
- g. A la Entidad Colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el numeral 12.1.1.
- h. La Entidad Colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento se realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente, sin perjuicio del cobro de las multas a que sean aplicables según lo establecido en el numeral 11.1.1
- i. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia, y la Entidad Colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- j. En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- k. La Entidad Colaboradora no implemente el o los turnos seleccionados en el período de verano de 2019.
- l. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, según calificación hecha por JUNAEB, en cuyo caso no se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Convenio.

- m. Por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la Entidad Colaboradora o a JUNAEB, que hiciera imposible la ejecución del proyecto, lo que se materializará mediante resolución exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Entidad Colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc. y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

En el caso de rechazo de la Rendición de Cuentas de la Entidad Colaboradora Privada, JUNAEB queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o la Garantía entregada por concepto de anticipos, considerándose este hecho como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Tratándose del rechazo a la Rendición de un Entidad Colaboradora Pública, JUNAEB queda facultada para terminar unilateralmente el contrato y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, de común acuerdo podrán resciliar o poner término anticipado al presente convenio, terminando, además, de manera anticipada el presente convenio, si es el caso que la Entidad Colaboradora finaliza su existencia jurídica.

DÉCIMO TERCERO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada u Oficio, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

DÉCIMO CUARTO: La Entidad Colaboradora atenderá 50 estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales que cumplen con los criterios de focalización, de la comuna seleccionadas:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO	PRESUPUESTO TOTAL
Recreándonos en el valle de Elqui con igualdad y valores.	Vicuña	50 alumnos/as	\$ 8.702	\$ 3.045.700

DÉCIMO QUINTO: La Entidad Colaboradora deberá implementar los turnos de campamento en las siguientes fechas:

Número de Turno	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Jueves 7 de Febrero 2019	Miércoles 13 de Febrero de 2019

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Don Andrés Mundaca Barraza, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 173/444/2018 de fecha 25 de julio de 2018; Por su parte, la personería de don Rafael Vera Castillo, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta en Decreto Alcaldicio N° 5550, de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE la transferencia a la Entidad Colaboradora Ilustre Municipalidad de Vicuña representada por don Rafael Vera Castillo, la suma total de tres millones, cuarenta y cinco mil, setecientos pesos, según lo establecido en el Acta de Selección, de fecha 17/12/2018 aprobada por Resolución Exenta N° 395 del 20/12/2018, conforme a lo ofertado en la Propuesta acompañada en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia del Concurso, suma que se transferirá en una cuota, la, bajo de modalidad de anticipo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTENSE los gastos que irrogue el convenio que por este acto se aprueba, a los fondos disponibles para la ejecución de este programa, que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°03 Subtítulo N°24. Ítem, N°01.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AMB/JOM/AVCP/avcp.

DISTRIBUCION:

- Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.
- Unidad de Gestión de recursos y personas, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.
- Correlativo regional, JUNAEB Dirección Regional Coquimbo.